



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 811-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 219-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 908-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 032-2022-UII-ALC/MVES de la Unidad de Imagen Institucional sobre el descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) y 17) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; asimismo, el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2022-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su Capítulo V, Vacaciones, artículo 51° establece: "Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario (...).";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021-ALC/MVES se encarga a partir del 01 de marzo del 2021 a la servidora CAS, Lic. Hellen Giannina Saro Vicente como Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe N° 032-2022-UII-ALC/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de siete (07) días, comprendidos del 01 al 07 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 908-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 032-2022-UII-ALC/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 11-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, la servidora sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veinticinco (25) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2022, en ese sentido, la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2022

sector público, opina que es procedente otorgar el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 01 al 07 de agosto del 2022; y asimismo, precisa que se debe encargar las funciones de la Unidad de Imagen Institucional mientras dure la ausencia de la titular, precisando que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión respectiva de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 219-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, así como el artículo 51° de la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional a la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, por el periodo de siete (07) días, comprendido del 01 al 07 de agosto del presente año, de conformidad con lo estipulado en el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, mediante Memorando N° 811-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones; y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional a la Lic. **HELLEN GIANNINA SARO VICENTE - SUBGERENTE (e) DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (07) días, comprendidos del 01 al 07 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada del 01 al 07 de agosto del 2022, las funciones de Subgerente de la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Lic. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA FARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia